

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se revoca la de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de ciento ochenta y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Con fecha 19 de julio de 1988 se suscribió un Convenio entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en el que se estableció el alcance y desarrollo del Programa Extraordinario Andalucía 92, que contemplaba una serie de actuaciones de infraestructura urbana, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, entre ellas la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía» con una inversión de doscientos millones de ptas. (200.000.000 ptas.).

Con fecha 17 de octubre de 1989, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes se concedió una subvención al Ayuntamiento de Cádiz por importe de 6.000.000 ptas. con la finalidad de financiar la redacción del proyecto de la actuación Paseo Marítimo de la Bahía. Igualmente, con fecha 14 de diciembre del mismo año se concedió una subvención al citado Ayuntamiento por importe de 188.003.629 ptas. al objeto de financiar las obras de la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía».

Con posterioridad la Comisión Local de Seguimiento del Programa prevista en el Convenio, en su sesión de fecha 26 de julio de 1991, acordó elevar a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, prevista igualmente en el Convenio, una serie de propuestas, entre ellas la de reducir el presupuesto total de la actuación «Paseo Marítimo de la Bahía» en 194.000.000 ptas. a fin de destinarlo a otras actuaciones, propuesta que fue aprobada por la citada Comisión con fecha 20 de septiembre de 1991.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo veintidós de la Ley 9/93, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Revocar la Orden de 14 de diciembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de ciento ochenta y ocho millones tres mil seiscientos veintinueve pesetas (188.003.629 ptas.) con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92, ya que la subvención no se ha destinado a la finalidad indicada en la citada Orden.

2.º Iniciar el expediente de reintegro de la cantidad percibida por el Ayuntamiento de Cádiz, la cual asciende a 18.800.362 ptas., correspondientes al 10 % de la subvención, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 14 de diciembre de 1989.

3.º Notificar al Ayuntamiento de Cádiz, para que en el plazo de 15 días alegue cuanto estime conveniente en orden a lo dispuesto en el apartado 2.º Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones se procederá a dictar acuerdo de reintegro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 1 de marzo de 1994 acordó señalar el plazo a continuación se detalla para la presentación de solicitudes de Adjudicación de viviendas de Promoción Pública, que se construyen en los Municipios siguientes:

Plazo de un mes a partir de la fecha del anuncio en BOJA.

Expediente	Municipio	Núm. Viviendas
GR-89-130-V	Dehesas de Guadix	29
GR-90-040-V	Montillana	28
GR-89-200-V	Cortes de Baza	35

Plazo de dos meses a partir de la fecha del anuncio en BOJA.

Expediente	Municipio	Núm. Viviendas
GR-89-210-V	Almuñécar-La Herradura	24
GR-90-060-V	Cadiz	19

Las solicitudes habrán de presentarse en los Ayuntamientos respectivos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Granada, 3 de marzo de 1994.- El Delegado, Pedro Julián Laña Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Extracción y Trasplante de Pulmón.

El Decreto 91/1992, de 26 de mayo sobre ordenación del Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos y la Orden de 7 de octubre de 1992, por la que se regula la participación de los Centros Hospitalarios en el Programa de Detección, Extracción y Trasplantes de Organos y Tejidos han dado cobertura tanto a las necesidades de estructuras organizativas como a las de tipo económico, ya que dichos programas suponen cargas asistenciales extraordinarias a la jornada laboral del personal que participa en los mismos.

El avance tecnológico alcanzado en los últimos tiempos en materia de trasplantes, hace necesario regular la participación de los Centros Hospitalarios en el programa

de extracción y trasplante de pulmón, que no había sido previsto en la Orden de 7 de octubre de 1992.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en base a la autorización concedida por la Disposición Final del Decreto 91/1992, de 26 de mayo.

DISPONGO

Artículo 1.º

Las cantidades económicas a percibir por los Centros Hospitalarios por la generación de pulmón serán de:

- a) 250.000 ptas. para cubrir los costes del personal médico.
- b) 75.000 ptas. para cubrir los costes del personal de enfermería.

Artículo 2.º

Las cantidades económicas a percibir por los Centros Hospitalarios, por la realización de cada trasplante de pulmón, serán las siguientes:

- a) 1.000.000 ptas. para cubrir los costes de personal facultativo, excluyéndose la posibilidad de que los Centros Hospitalarios puedan optar por las dos modalidades de pago previstas en el artículo 23 del Decreto 91/1992, de 26 de mayo.
- b) 350.000 ptas. para cubrir los costes del personal de enfermería.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Orden de 7 de octubre de 1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director Gerente del S.A.S., para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 1993.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Orden de 2 marzo de 1994, por la que se regula el registro de Centros y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 27 de 9.3.94).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, publicada en el B.O.J.A. núm. 27, de fecha 9 de marzo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Disposición Transitoria, donde dice: «Hasta tanto no se disponga del programa informático a que se

refiere la Disposición Adicional Cuarta de esta Orden...», debe decir: «Hasta tanto no se disponga el programa informático a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de esta Orden...».

Sevilla, 17 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de febrero de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, para contribuir a la realización de actividades de Formación Permanente del Profesorado.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE, requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, como responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre (B.O.J.A. 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es el de colaboración con entidades.

Con fecha 22.11.90, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía (CE.CE.), en cuya estipulación sexta aparece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará económicamente con la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía para realizar actividades de formación programadas por dicha Confederación, y dirigidas prioritariamente al profesorado de los centros concertados dependientes de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía.

PROPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48307.42A.1., por importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

Segundo. La Confederación de Centros de Enseñanza Privada de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.- El Consejero, P.D. (Orden 17.2.88), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.